

**CONTRATO DE ADJUDICACION No. UE-0940-2025  
CONTRATACION DIRECTA No. CD-09-2025-HGS  
SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR**

**NOSOTROS:** JOSE JUAN CUAN COYAC, mayor de edad, casado, hondureño, Medico General, con Documento Nacional de Identificación No. 0890-1994-00271, de este domicilio, actuando en mi condición de, Director Ejecutivo del Hospital General de Sur, nombrado mediante acuerdo No.- 9221-2024 y el señor SARA VIRGINIA CASTILLO MIDENCE, mayor de edad, hondureño, comerciante, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1968-00812, con domicilio en, Colonia Las Acacias 2 etapa de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca. Actuando en su condición de Representante legal de la Empresa DELICIAS SARITA, quien, para los efectos de este contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**. Por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE TURNO EN LAS DIFERENTES SALAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR, AÑO 2025**, mediante decreto ejecutivo aprobado en consejo de secretarios de estado PCM 42-2024 de 30 de diciembre del 2024 publicado en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRELIMINAR: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES;**  
En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confieren la ley de contratación del estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del reglamento de la ley de contratación de estado, la secretaria de estado en los despachos de salud a través del decreto de emergencia número PCM 42-2024 publicado en el diario oficial la gaceta de fecha 30 de diciembre del 2024, ha procedido a realizar la contratación directa **DE PRODUCTO ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE TURNO EN LAS DIFERENTES SALAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR, AÑO 2025**, para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamiento para la población que lo requiere.

**CLAUSULA PRIMERA. - EL COMPRADOR:** Es la secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR:** Quien sometió a compra directa al proceso de compra denominado contratación directa No. - **CD-09-2025-HGS** sometió la adquisición **DE PRODUCTO ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE TURNO EN LAS DIFERENTES SALAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR, AÑO 2025.** - para la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR, EL PROVEEDOR**, es la sociedad mercantil **DELICIAS SARITA S. DE R.L.** que tiene por objeto la entrega de según lo establecido en los pliegos de condiciones de compra directa No. **CD-09-2025-HGS** y dichos Insumos deben ser entregados en las condiciones descritas en el presente contrato, pliegos de condiciones y de acuerdo a las normas vigentes, el presente contrato se rige por la ley de contratación del estado, y su reglamento vigente, presupuesto general de ingresos y egresos de la república, ejercicio fiscal año 2025, y de manera supletoria por las demás normas aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte del **PROVEEDOR**, de **ALIMENTOS PARA PACIENTES INTERNOS EN LAS DIFERENTES SALAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR** objeto de este suministro a favor de la **SECRETARIA DE SALUD, / HOSPITAL GENERAL DEL SUR** de forma adecuada, oportuna con la calidad convenida, y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y ratificadas en la notificación de compra, dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en lempiras, plazos de entrega correrá el término a partir de la entrega anterior a menos que hubiese expresado de otra forma la oferta, laboratorio, fabricante, y vida útil que se detalla, en el cuadro que acá se describe a continuación.

DA	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal	Total	Plazos de Entrega
2	UNIDAD	3,000	TAMALES DE GALLINA	L. 30	L. 90,000.00	L. 90,000.00	Previo a solicitud semanal



3	UNIDAD	750,000	TORTILLA DE MAIZ	L. 1.50	L. 1,125,000.00	L. 1,125,000.00	Previo a solicitud semanal
---	--------	---------	---------------------	---------	--------------------	--------------------	----------------------------------

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,215,000.00)** afectando la estructura presupuestaria

**que a continuación se detalla, Objeto del Gasto: 31110; Descripción: Productos Alimenticios y Bebidas. Gerencia Administrativa: 10; Unidad Ejecutora: 09; Fuente: 11; Org: 1, Programa: 20; Actividad/Obra: 002.-**

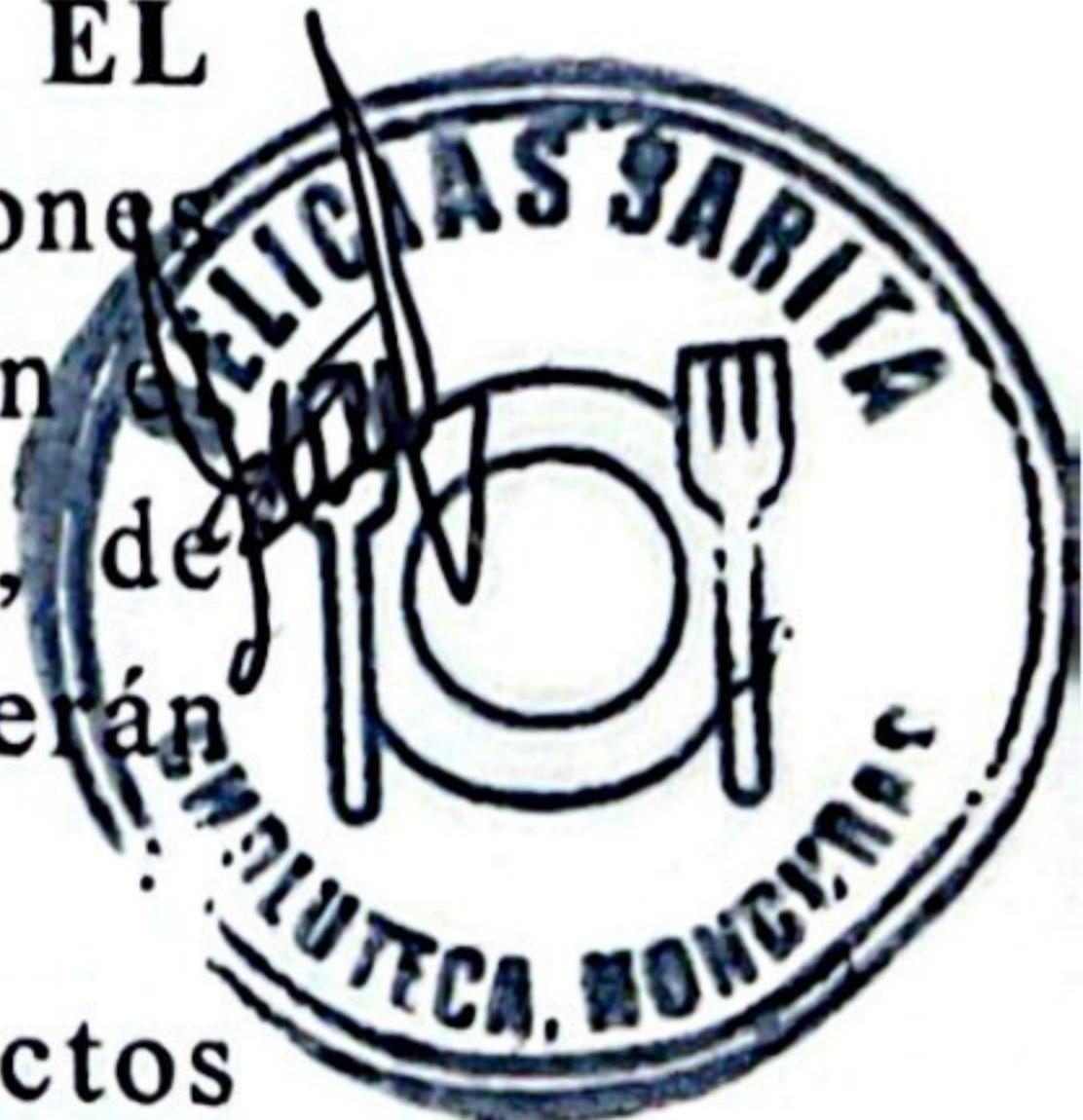
**CLAUSULA CUARTA: MONEDA DE PAGO:** El pago del contrato se realizará en lempiras, moneda de curso legal en Honduras. -

**CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE EL PRODUCTO: EL PROVEEDOR:** Se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Hospital General de sur, en sus respectivos almacenes, ubicados en el barrio el Hospital. Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, de acuerdo a la programación de las necesidades de los mismos, que serán incluidas en el correspondiente contrato. -

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA:** La entrega de productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SECRETARIA DE SALUD /HOSPITAL GENERAL DEL SUR**. Esto previo acuerdo con el proveedor, en caso de que la entrega sea de manera parcial, la factura deberá elaborarse al llegar un porcentaje que cubra una cuarta parte de lo pactado a entregar.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA;** Las entregas serán de manera semanal mediante solicitud previa, y el proveedor deberá suministrarlos según el día específico que le corresponde conforme a Programación de Entrega adjunto (Ver Anexo).

**CLAUSULA OCTAVA: REQUERIMIENTOS TECNICOS PREVIO A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se obliga gestionar por escrito con la **SECRETARIA DE SALUD /HOSPITAL GENERAL DEL SUR** / con dos días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos y acompañara a cada entrega, fotocopia del registro sanitario vigente, certificado de buenas prácticas de manufactura vigente.



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA NOVENA; EMPAQUE Y ETIQUETA. EL PROVEEDOR:**

Pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuentan en existencia una entrega en donde el empaque y etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en los pliegos de condiciones, la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR.** - **CLAUSULA DECIMA; FORMA Y TIEMPO DE PAGO.** - La secretaria de Salud / Hospital General del Sur pagara al Proveedor, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los insumos y a la presentación de los documentos relativos al cobro a través de la gerencia administrativa, siendo estos. 1) Acta de recepción. 2) Factura comercial original. 3) Garantía de calidad, que esta se presentara en la última entrega, el pago se hará por cada entrega parcial, aceptada por la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR.** - En moneda nacional 1.- **LA SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR:** Podrá pagar al **PROVEEDOR:** cuando no se hubiere levantado el acta de recepción por la bodega de recepción o del establecimiento de Alimentos receptor, por causa imputables a **LA SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR** y no al Proveedor: el proveedor podrá solicitar por escrito a la secretaría de salud pago de los productos entregados, emitida por las bodegas de su favor siempre y cuando cuente con: a) Factura comercial original. b) La presentación de la Constancia en Bulto de productos entregados, emitida por la recepción del establecimiento de Alimentos receptor. -

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** durante el plazo de dos años (2), a partir de la fecha de entrega, a la **Secretaría de Salud/ Hospital General del Sur** , podrá efectuar pruebas de calidad durante la calidad durante la vida útil de los Productos a fin de garantizar que estos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega la **Secretaría de Salud / Hospital General del Sur** o sus representantes tendrán derecho a inspeccionar los productos y / o someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del presente contrato. - **LA SECRETARIA DE SALUD/ HOSPITAL GENERAL DEL SUR** notificara oportunamente y por escrito **AL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Lo anterior se cumplirá en base a las siguientes condiciones. 1) **LA SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR**, hará un muestreo técnico al azar entre

los lotes de los productos recibidos que considere pertinentes y se reserva de derecho de realizar pruebas en cualquier periodo de tiempo comprendido, en la duración de vida útil del producto en caso de que la inspección visual del mismo se identificara cuyo caso los costos correrán siempre por **EL PROVEEDOR**. 2) El costo de las pruebas de control de calidad correrán por **EL PROVEEDOR**. - 3) estas pruebas de control de calidad se harán en el laboratorio oficial, reservándose, siempre la secretaría de Salud/ Hospital General del Sur, el derecho de indicar otro laboratorio nacional o internacional con capacidad para realizar las mismas, cumpliendo el proveedor, los requisitos determinados por el laboratorio. **EL PROVEEDOR**, deberá también reponer las muestras utilizadas para dichas pruebas. -

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** Garantiza que los productos ofrecidos son de producción de fecha de expiración no menor a la descrita en la cláusula **SEGUNDA**, Que son de materia prima de calidad y se compromete a reponer los productos sin costo alguno. -

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ACTA DE COMPROMISO:** En el caso que se haya adjudicado productos ofertados con vida útil menor a los establecidos en los pliegos de condiciones, **EL PROVEEDOR**: compromete a reemplazar dichos productos, si vencieran dentro del periodos establecido con otro lote que cumpla con un periodo de vencimiento igual o superior al pactado sin costo alguno para la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR**, a través de un acta de compromiso de reemplazo, misma que deberá ser entregada con el producto. El plazo de la vida útil de los productos es contado a partir de la fecha de recepción del producto.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: PARA LA REPOSICION DE PRODUCTOS;** En caso de que los resultados de los controles de calidad descritos en la cláusula décima tercera sean favorables, el Proveedor deberá reponer a la Secretaría de Salud / Hospital General del Sur/ el 100% del lote que resulte con falla de calidad, dentro de 45 días calendarios posteriores a la fecha en que la secretaria de Salud / Hospital General del Sur, comunique por escrito al proveedor el incumplimiento respectivo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE EL CONTRATO.** - **EL PROVEEDOR**, rendirá en un plazo de (5) días hábiles a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento del contrato

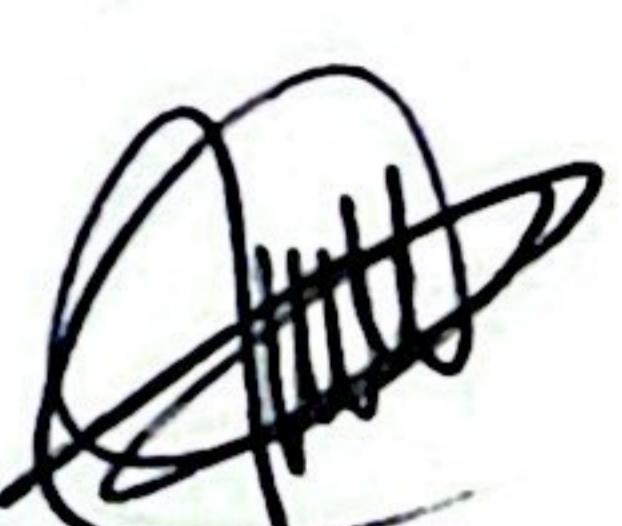


equivalente al 15% del valor del mismo con una vigencia igual al plazo máximo de la última entrega de los productos según lo establecido en la cláusula segunda más tres meses adicionales contados a partir de la firma del contrato; dicha garantía llevará una leyenda que dice: esta garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaría / Hospital General del Sur.- sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR**, Solicitara al proveedor, garantía de calidad misma que llevará la leyenda antes mencionada , la cual sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato después de emitir acta de recepción final , para garantizar a la **SECRETARIA DE SALUD / HOSPITAL GENERAL DEL SUR**, que el producto sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de doce 12 meses, cuyo monto será equivalente al 5% del monto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los pliegos de Condiciones de la Contratación Directa CD-09-2025-HGS adquisición DE **PRODUCTO ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE TURNO EN LAS DIFERENTES SALAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR, AÑO 2025.** por el cual se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** y en general por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicable conforme a la especialidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y AMBITO JURIDICCIONAL;** Cualquier controversia, diferente, conflicto de orden técnico, o de cualquier otro tipo de efectividad de los servicios que surgen entre "**EL PROVEEDOR**" y **LA SECRETARIA DE SALUD**, deberán serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes de no existir acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -** Serán válidos y tendrán efecto legal, todas las notificaciones, que se hagan las partes contratantes, siempre y cuando consten por escrito, por fax, o correo certificado a las direcciones siguientes: a) **EL COMPRADOR:** Hospital General del Sur, barrio el



Hospital, Choluteca. **EL PROVEEDOR: DELICIAS SARITA S. DE R.L.-**  
Colonia Las Acacias 2 etapa de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Es expresamente convenido que ninguna de las partes estará obligada indemnización alguna si el incumplimiento del contrato se atribuye a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado, entendiendo como fuerza mayor, accidentes, huelgas, revoluciones, insurrecciones, naufragios, motines, y caso fortuito entendiéndose como tal, situaciones catástrofes naturales o provocadas. -

**CLAUSULA VIGESIMA: ENMIENDA Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda o modificación del presente contrato, en cuanto a su monto, bienes, condiciones, especificaciones, y demás circunstancias deberá constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal. -

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. EL COMPARADOR,** podrá aplicar una multa correspondiente a cero punto treinta y seis (0.36%), dicha multa se aplicara por cada día de retraso, la cual se aplicara con base al incumplimiento de cada entrega parcial, no se aplicara multa en aquellos casos justificados, como ser, causas no atribuibles, al proveedor, casos fortuitos, fuerza mayor, fenómenos naturales, o tomas de carreteras, quedando el proveedor obligado a presentar evidencias de los mismos, teniendo un plazo de tres (3) días hábiles para realizar descargos o aclaraciones en caso de ser aplicables.-

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** se podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de cualquiera de las partes en los casos siguientes: a) Que el incumplimiento del Contrato por las partes se produzcan en virtud de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, b) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrán dar lugar a rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que, al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, c)



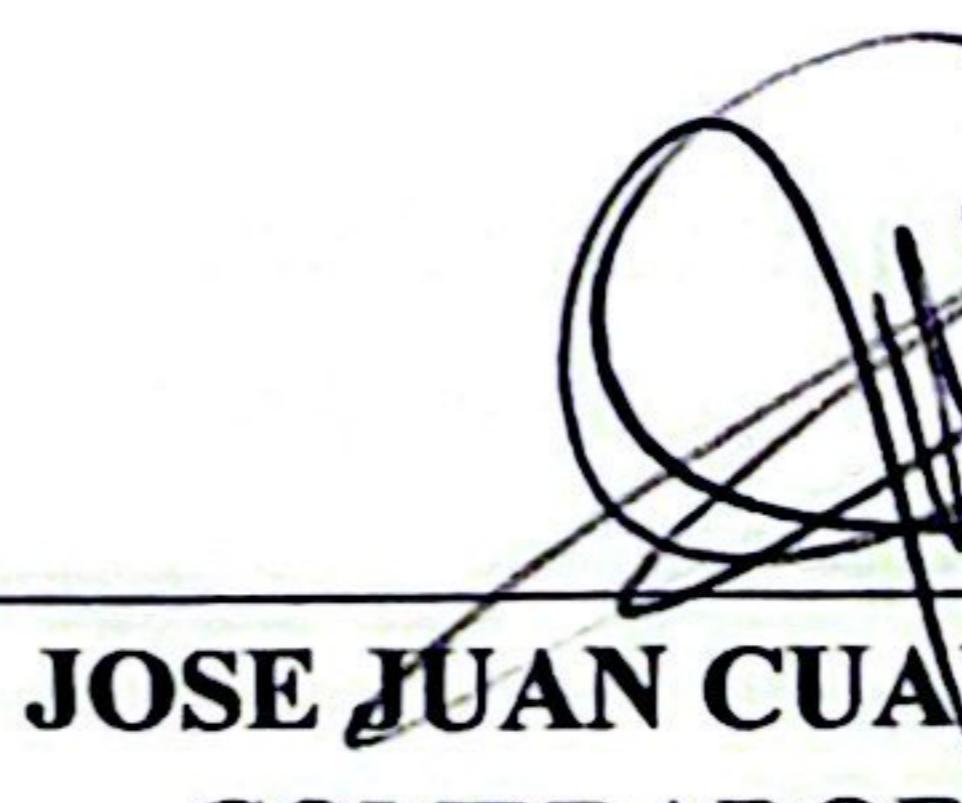
Mutuo acuerdo entre las partes y; d) Por cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El Estado de Honduras a través de la Secretaria de Salud, exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas naturales por particular o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, procesos de selección, negociación y ejecución del presente contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. EL ORGANO CONTRATANTE procurara en todo momento observar los más altos niveles éticos y denunciar todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado. FRAUDE Y CORRUPCION comprenden también actos de: a) Practica Corruptiva, b) Práctica Fraudulenta, c) Practica Coercitiva, d) Practica Colusoria. Además, si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más proveedores, dichas actuaciones serán denunciadas ante los entes correspondientes, aplicándole también las sanciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir conforme al Código Penal.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION DE PARTES:** Ambas partes declara que es cierto el contenido del presente contrato y aceptan cada una de sus cláusulas obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente contrato a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



**SARA VIRGINIA CASTILLO MIDENCE**  
PROVEEDOR



**Dr. JOSE JUAN CUAN COYAC**  
COMPRADOR